

**UNA NOTA PARA NUESTROS
SUSCRIPTORES:**

Publicaciones Legales en Español (Legal Publications in Spanish) está limitando el número de ejemplares impresos que publicamos cada año. Sin embargo, escribimos artículos semanales y se los enviamos a nuestros amigos que usan o bien Corrlinks o correo ordinario. Por lo tanto, animamos a los que usan el sistema Corrlinks que nos añadan a su lista. Añadan jszapp@aol.com o davidzapp@aol.com.

Si usted ha usado correo ordinario, por favor envíe un mensaje electrónico a jszapp@aol.com o davidzapp@aol.com y pida ser añadido a nuestra lista de suscriptores que reciben mensajes electrónicos.

Gracias

Entrevista con David Zapp sobre la expulsión de Jorge 40 de la Comisión de Paz y Justicia

TTP: “¿Qué pensó usted al respecto a que a Jorge 40 lo hayan sacado de la Comisión de Paz y Justicia por no cooperar?”

David Zapp – “Creo que fue el mejor ejemplo de *jutzpah*.”

TTP: “¿Qué es *jutzpah*?”

David Zapp – “Es la palabra hebrea para ‘descaro,’ como cuando a un hombre lo acusan de matar a sus padres y él pide la misericordia del tribunal ¡diciendo que es un huérfano! Colombia puso a Rodrigo Tovar Pupo en una situación (la extradición), en la cual él no podía hablar libremente sin perjudicar su caso de EE.UU. para

que después lo sacaran de la ‘Paz y Justicia’ por no hablar libremente. Eso es *jutzpah*.”

TTP: “Pero Mancuso sí habló libremente.”

David Zapp – “Y mire lo que le pasó. Ellos no solo lo castigaron por ser narcotraficante, sino que aumentaron su castigo por sus actividades paramilitares y lo dijeron así en una audiencia pública, distinguiéndolo de un coacusado (El Tuso), con el argumento que su coacusado era *solamente* narcotraficante. Entonces no íbamos a proceder así en el caso de Jorge 40. En un tribunal de los EE.UU., cualquier cosa que usted diga dentro o fuera del tribunal, ya sea en conexión al caso o no, puede ser usado en contra de un acusado. El juez en el caso de Jorge 40 le tenía que advertir regularmente cada vez que él quería hablar en audiencia pública que él no lo debería hacer sin consultar con su abogado debido al riesgo que estaba asumiendo.

“Seamos perfectamente claros. Rodrigo Tovar Pupo no está evadiendo ayudar a la Comisión de Paz y Justicia. Él siempre ha dicho que él cooperaría tan pronto como terminara con su caso de EE.UU. Yo hasta contacté por correo electrónico a los fiscales de Colombia, tratando de acomodar sus intereses y los nuestros. Me ignoraron. ¡Y ahora Colombia tiene la *jutzpah*’ de sacarlo de ‘Paz y Justicia’! Por equidad y por lógica, él debería ser reincorporado.

Líder paramilitar “Jorge 40” condenado a 198 meses

Al imponer la condena al Comandante de las AUC, el Juez Walton rechazó el argumento del gobierno que Jorge 40 debería ser condenado como un narcotraficante a larga escala. El razonamiento del Juez fue que las pruebas demostraron que Jorge 40 era un soldado que imponía un “impuesto de guerra” en los negocios legales e ilegales en su territorio para financiar una guerra en la que él creía. El Juez no creyó que él fuera un narcotraficante

con el fin de enriquecerse.

El Juez trató al acusado respetuosamente, como a un líder de un ejército luchando una guerra legítima que necesitaba fondos para continuar la guerra contra los comunistas. ¡Y usted sabe como los Americanos odian a los comunistas! Al fin de cuentas, Jorge 40 consiguió lo que más quería: mantener intacta su reputación como soldado, un legado del cual su familia se puede enorgullecer.

El error de los otros acusados paramilitares, en mi opinión, fue abandonar sus principios ideológicos y tratar de hacerse pasar como narcotraficantes arrepentidos con ansias de cooperar y mejorar sus casos. En vez de presentarse como los prisioneros políticos que eran en realidad, ellos se presentaron como criminales cualesquiera. Pues bien, el juez de Jorge 40 en realidad escuchó las pruebas en una audiencia y concluyó que estos “recolectores de impuestos” no eran narcotraficantes. Pero una vez que uno pierde su brillo ideológico, el gobierno y el juez tienen la ventaja de la superioridad moral. Los Americanos reconocen la guerra como una respuesta válida a la agresión. Eso se encuentra en nuestro ADN nacional. Los vínculos a los narcóticos hubieran sido vistos como los medios para financiar una guerra legítima.

Aunque en realidad se trataba literalmente la diferencia entra una condena de treinta años que el gobierno quería y la condena de 16 años que el acusado ultimadamente recibió, la condena de todos modos fue una condena desconcertante. Si él era un “guerrero” y no un narcotraficante, ¿por qué una condena tan larga? El juez se apoyó en los “daños colaterales” causados por haber permitido que se manufacturaran drogas en el territorio de Jorge 40, y sugiriendo muy sospechosamente que Jorge 40 era parcialmente responsable para con los fetos de las adictas embarazadas. Esa es tremenda exageración. Y hablando de “daño colateral,” nosotros los Americanos también cometemos pecados. Los cometemos en nuestras guerras y raramente se ve a alguien ser castigado a no ser que haya una protesta pública.

– David Zapp

Las Pautas no determinan la condena

Las Pautas Federales de no determinan la condena. Una ley, el Capítulo 18 del Código de los Estados Unidos, Sección 3553(a), enumera los factores que determinan la condena. Uno de esos factores es la pauta de sentencia aplicable a la ofensa, algo que sin embargo el juez puede ignorar, rechazar completamente, o modificar.

A veces las partes están de acuerdo con la pauta y la incluyen en acuerdos de culpabilidad. Aunque los acuerdos de culpabilidad no comprometen al juez, estos le informan al juez lo que piensan las partes.

Esto no quiere decir que el acusado esté de acuerdo que la pauta estipulada corresponde a la condena que se le debe imponer. De hecho, la mayoría de los acusados están en desacuerdo con la pauta pero aceptan que esta ES la pauta aplicable al delito.

La verdad es que la mayoría de los casos en los Distritos del Sur y del Este de Nueva York permiten que el acusado solicite una condena bien por debajo de las pautas. Como muchos presos saben, muchos acusados tienen pautas demasiado altas; sin embargo, ellos no reciben una condena que nada tiene que ver con el rango de las pautas que supuestamente les corresponde. Muchos reciben condenas de "tiempo cumplido." Así que no se preocupe demasiado por las pautas. Ellas no determinan nada.

– David Zapp y Johanna Zapp

Hágase escuchar: Podría salvar su propia vida

Las obligaciones de un abogado defensor de proveerle "Asistencia Efectiva"

Este artículo surgió como respuesta a la sugerencia de un lector que debería haber una oficina que supervise el desempeño profesional de los abogados. Eso no es necesario, porque si los acusados se hacen escuchar, ellos pueden decirle al juez todo lo que él deba saber. ¡Pero hay que hablar! Eso es lo que usted debe saber con respecto a las responsabilidades de su abogado para con usted.

1. Después de su arresto, su abogado debe visitarlo dentro de unos pocos días y explicarle la denuncia o acusación formal en su contra, y decirle que sucederá en cada fase a medida que el proceso se desenvuelve.

2. Después de que reciban sus PRUEBAS (la evidencia en su contra), él debe reunirse con usted prontamente para discutirlos y aconsejarle cómo él cree que usted debería proceder.

3. Esto generalmente involucra tres opciones: 1) juicio, 2) declaración de culpabilidad sin cooperar, o 3) declaración de culpabilidad con cooperación. Si usted necesita más información sobre su caso para tomar una decisión, pídale a su abogado. Al final de su reunión, su abogado podría recomendar una forma de proceder y usted debe discutirla con él por tanto tiempo como sea necesario.

4. Si la opción recomendada es declararse culpable, el acuerdo de culpabilidad debe ser traído a usted a la prisión, no al tribunal antes de que usted tenga que comparecer ante el juez.

5. El acuerdo debe ser discutido con calma, en un cuarto privado, con algo de tomar y un refresco para que se sienta a gusto. Usted inclusive le puede solicitar a su abogado por adelantado que le traduzca el acuerdo para que usted lo pueda estudiar en la privacidad de su celda, y no tenga que sentir nervioso leyéndolo de afán delante de su abogado. Pídale que le mande el acuerdo de culpabilidad con anticipación para que usted se pueda preparar con preguntas antes de reunirse de nuevo con su abogado. En el momento que usted asiente su declaración de culpable, usted debe saber exactamente cual es el acuerdo entre usted y el gobierno para que evite la historia trillada que "mi abogado me prometió tal cosa," o "mi abogado no me lo explicó." Por una parte, estoy cansado de escuchar esas historias, pero por otra parte me parte el corazón oírlos.

6. Cuando usted vaya al tribunal o a la oficina del fiscal, o a cualquier otra parte, su abogado le debe avisar con anticipación en persona o por correo electrónico. Nada debe tomarlo por sorpresa. Si cualquiera de esos pasos mencionados no sucede: ¡HÁGASE ESCUCHAR! ¡USTED TIENE QUE HACERSE ESCUCHAR! El juez le va a preguntar si "¿usted está satisfecho con su abogado?" y "¿ha tenido la suficiente oportunidad de revisar su acuerdo de culpabilidad?" APROVECHE esa oportunidad. ¡HÁGASE ESCUCHAR! El Juez se encargará de rectificar la situación porque a él le interesa que la declaración siga en pie y no quiere ser acusado de no hacerle caso a su queja. Entonces si un juez, por ejemplo, escucha que el acuerdo se lo acaban de mostrar en el tribunal y que nadie se lo leyó, o que su abogado

nunca lo visitó, o que lo visitó pero le hizo alguna promesa, él estará muy interesado en saber eso y tendrá que remediarlo.

7. No se queje con su compañero de celda o su familia. Eso no lo va a ayudar. Dígaselo al Juez. "Si no está en las actas de la corte, es como si no hubiera sucedido." Las actas son el registro que toma el estenógrafo de todo lo que se dice en el tribunal. ¡HABLE! Lo escucharán. ¡Lo tienen que escuchar!

8. Después de la declaración de culpabilidad, el juez ordenará que se haga una entrevista previa a la imposición de la condena. El abogado deberá insistir estar presente. El oficial de probatoria contactará al abogado para coordinar una fecha y hora. Antes de la entrevista, el abogado deberá explicarle qué tipo de preguntas le harán.

9. Un reporte será presentado al juez. Este se llama el Informe Previo a la Sentencia (PSR). Dicho reporte será enviado a su abogado, y él deberá discutirlo con usted para determinar si es correcto y completo. Si no lo fuera, él debe corregirlo.

10. Su abogado debe presentar su propio informe previo a la sentencia de parte suya.

11. Después, usted será condenado.

12. La vida que usted podría salvar es la suya propia. **Así que hable.** Tome control de su destino. Después de la imposición de la condena, ya es demasiado tarde.

– David Zapp y Johanna Zapp

Los artículos de David Zapp y Johanna Zapp están disponibles en el sitio de Internet <http://davidzapp.com>.

El Dr. Zapp y la Dra. Zapp son abogados penalistas con especialidad en casos de narcóticos, extradición y lavado de dinero.

El Dr. Zapp puede ser contactado por teléfono al 917-414-4651 o por el correo electrónico davidzapp@aol.com.

La Dra. Zapp puede ser contactada por teléfono al 917-742-4953 o por email al correo electrónico jszapp@aol.com

Escribanos:

Legal Publications in Spanish

P.O. Box 5024

ATTN: David Zapp, Johanna Zapp
Montauk, NY 11954

